



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 05266 40 03 003 2020 00069 00
Auto N° 265

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad
Envigado, nueve de febrero de dos mil veintiuno

Se incorpora al expediente la constancia de envío de notificación personal remitido al demandado VÍCTOR JAVIER PUERTA DÍAZ, el cual arroja un **resultado negativo** tal como se observa en el consecutivo 003 del expediente virtual.

En atención a la solicitud que antecede (consecutivo 004 del expediente virtual), y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible la notificación de la parte demandada, se ordena el emplazamiento del señor VÍCTOR JAVIER PUERTA DÍAZ, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 293 ibídem.

Por consiguiente, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su inserción en el registro nacional de personas emplazadas. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

BAPU

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Código de verificación: **fc6d6cd3ea08aefa0ccfc88d373b7def2f007c0486129bf9bfd480d279f2e7c**
Documento generado en 09/02/2021 11:39:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>